



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/28290

17/11/2020

71748

AUTOR/A: FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); CALVO LISTE, Pablo Juan (GVOX); RUIZ NAVARRO, Eduardo Luis (GVOX); AIZCORBE TORRA, Juan José (GVOX); ZAMBRANO GARCÍA-RAEZ, Carlos José (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada por Sus Señorías, cabe señalar que conforme a la Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica, en el concepto 233 “Otras indemnizaciones” se incluirán, entre otros gastos, las asistencias a reuniones de órganos colegiados y consejos de administración; las asistencias por participación en tribunales; asistencias por participación en comisiones de evaluación; realización de evaluaciones o las asistencias por colaboración en centros de formación y perfeccionamiento del personal.

Debe tenerse en cuenta que el último presupuesto aprobado fue el de 2018. Las tendencias del gasto se han ido modificando mientras los créditos se han mantenido en los términos del 2018: el incremento se está comparando con créditos presupuestarios de 3 años anteriores.

Para la elaboración del proyecto de presupuesto del ejercicio 2021 se analizaron los gastos de los últimos ejercicios. En el ejercicio 2019, el gasto en ese concepto se incrementó un 80% con respecto al año anterior. Por ello, se ha incrementado en ese 80% el importe en ese concepto para 2021.

El gasto ejecutado en el ejercicio 2020 no es significativo, ni puede compararse su ejecución debido al impacto de la COVID 19. En el momento de elaborar el presupuesto del ejercicio 2021 (julio 2020) se desconocía la totalidad del alcance de la pandemia, así como el impacto que podría tener sobre la totalidad de los gastos a realizar en el ejercicio 2021, por lo que el dato se estimó con base en el histórico (que se había incrementado un 80%).



La modificación de las actividades de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (AEBOE) en estos últimos años (tablón Edictal, plataforma de subastas, desarrollo del trabajo editorial, entre otros) han supuesto una modificación de la distribución del gasto de esta Agencia, lo que también ha tenido impacto en la ejecución de este concepto, dado que han sido necesarias numerosas acciones formativas para la adaptación al trabajo en los nuevos proyectos. Se significa que, con cargo a los créditos del concepto 233 se abonan las acciones formativas impartidas por empleados públicos y además, en 2019, se abonó la asignación correspondiente a los representantes de la administración, por su participación en las elecciones sindicales.

Todas las actividades de esta Agencia están financiadas con sus propios recursos ya que la AEBOE se autofinancia totalmente y, por tanto, no recibe transferencias del Estado.

Madrid, 11 de enero de 2021

